

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: La facultad conferida a este Ministerio por el artículo 1.º del Decreto de 16 de septiembre último (*Gaceta* número 261) para disponer y coordinar los servicios que ha de prestar el personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, será ejercida en cada jurisdicción regional o provincial por los Gobernadores generales respectivos, Gobernadores civiles y Director general de Seguridad en la de Madrid, como Delegados de este Ministerio.

El artículo 3.º del mencionado Decreto asigna las funciones de inspección y disciplina sobre el personal de dicho Cuerpo a los Generales Jefes de Zonas de la Guardia civil. Y al objeto de llevar a la práctica las disposiciones del Decreto de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la región de Cataluña, Gobierno general de Asturias y en todas las demás provincias, se constituirá una Junta de coordinación de los servicios de Orden público, que presidirán los Gobernadores respectivos e integrada por el primer Jefe de la Comandancia de la provincia de la Guardia civil, el Comisario Jefe de Vigilancia en cada una, como Vocales, y el Jefe de la Sección del Cuerpo de Vigilantes de Caminos a que corresponda la provincia, que actuará de Secretario.

2.º Las mencionadas Juntas deberán reunirse a la brevedad posible, para lo cual, sus respectivos Presidentes harán las oportunas citaciones, siendo misión principal de las mismas la de estudiar y concretar, dándoles la debida ordenación, cuantas obligaciones se impone al personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos para cooperar a la defensa del orden y de la seguridad pública, según los preceptos del Decreto de 16 de septiembre último, que han de armonizarse con los del Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto de 12 de marzo del año en curso (*Gaceta* número 72).

3.º Los Presidentes de las men-

cionadas Juntas podrán encomendar el estudio de los servicios que como auxiliares del orden público prestará el personal de referencia, a una Ponencia formada por todos los demás componentes de las mismas Juntas que, bajo la dirección del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, les elevarán propuesta de coordinación de servicios, en la que resulten armonizados los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 11 y 31 del Decreto de 16 de septiembre último, en relación con los 2.º, apartado C), 3.º, 12, 14, 15, 22 y 36, a) del Reglamento del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.

Los Presidentes resolverán sobre las propuestas de las Ponecias y concretarán en forma de orden las instrucciones que han de dar al personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos por conducto del Jefe de este Cuerpo en el Ministerio de Obras públicas, el que, como consecuencia de dichas órdenes, propondrá el mencionado Ministerio la inclusión en el Reglamento del Cuerpo de las disposiciones que crea necesarias, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de 16 de septiembre pasado.

4.º Los Presidentes de las Juntas remitirán al Inspector general de la Guardia civil copia autorizada de las órdenes que hayan dictado al personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos para los servicios que han de prestar como auxiliares del orden público, procediéndose por dicho Inspector general a dar las instrucciones pertinentes a los Generales Jefes de las Zonas del Instituto relativas a la forma en que han de desempeñar las funciones de inspección y disciplina sobre el personal de Vigilantes de Caminos, teniendo muy presente para ello el artículo 31 del Decreto de 16 de septiembre tantas veces citado, y dándoles también conocimiento de las órdenes que los Gobernadores hayan dictado en sus respectivas provincias, relacionadas con el servicio del Cuerpo referido.

La Inspección general de la Guardia civil y los Gobernadores darán conocimiento a este Ministerio y al de Obras públicas de cuantas disposiciones dicten relacionadas con los servicios que como auxiliares del orden público

ha de prestar el personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.

Madrid, 18 de octubre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señores Inspector general de la Guardia civil, Director general de Seguridad, Gobernadores generales de Cataluña y Asturias y Gobernadores civiles de todas las provincias.

Administración provincial

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Aquilino Alvarez Zapico, vecino de Santa Ana (Langreo), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "La Aquilina", sita en el paraje llamado Pico Castiello y Servandón, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la casa propiedad de Manuel Alvarez Castaño, sita en Pico Castiello, y desde él en dirección Norte se medirán 500 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección Este se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Sur se medirán 500 metros, y de 3.ª al punto de partida en dirección Oeste se medirán 400 metros para cerrar el perímetro de las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.864.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 26 de octubre de 1935.
El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

ANUNCIO

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1936, se exponen al público durante ocho días hábiles, a contar desde el primero de noviembre próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Amieva, a 22 de octubre de 1935.
El Alcalde, A. García.

DE NOREÑA

Por medio del presente edicto se hace saber que la Corporación municipal, en sesión del 18 de este mes, acordó aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el año de 1936; y que se deje de manifiesto en la Secretaría durante 15 días, que se contarán a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para la fórmula de las reclamaciones a que se contrae el artículo 301 del Estatuto municipal.

Noreña, 22 de octubre de 1935.—
El Alcalde, Alejandro Rodriguez.

DE MIERES

Aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 de los corrientes, el padrón para la exacción de los derechos municipales por desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común, queda de manifiesto al público en la Secretaría, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo formularse reclamaciones dentro de dichos quince días y otros ocho más.

Lo que se hace público, para conocimiento general.

Mieres, 21 de octubre de 1935.—
El Alcalde en funciones, M. Barceña.

Recibidas definitivamente las obras de construcción del pabellón número uno, del grupo escolar de Villapendi (Turón), ejecutadas por el contratista D. Secundino Alvarez, se hace público conforme a las disposiciones vigentes sobre el particular, que durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a efectos de devolución de la fianza correspondiente, puedan formularse ante esta Alcaldía reclamaciones por falta de pago de jornales, materiales, etc.

Mieres, 21 de octubre de 1935.—El Alcalde, M. Bárcena.

DE BIMENES

Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica de este concejo, para el próximo año de 1936, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, a contar desde 1.º de noviembre, de 9 a 12 y de 14 a 17, a fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados, puedan presentar ante esta Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bimenes, 21 de octubre de 1935.—El Alcalde, Julio Montes.

DE COLUNGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, cualquier habitante del concejo podrá interponer reclamaciones, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Colunga, 24 de octubre de 1935.—El Alcalde, Luis Miyar.

DE NAVIA

ANUNCIO

Habiéndose formado la matrícula industrial, de comercio y profesiones de este Municipio, para el ejercicio de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 10 días hábiles, a fin de que pueda ser examinada y presentadas las reclamaciones que procedan por los señores contribuyentes.

Navia, 25 de octubre de 1935.—El Alcalde, Joaquín Campo Osorio.

DE SALAS

ANUNCIO

Hallándose confeccionado el padrón de contribución industrial de este concejo, para el próximo ejercicio de 1936, para reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, se expone al público por espacio de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales y en las horas de oficina, puedan los interesados presentar las reclamaciones pertinentes.

Salas, 25 de octubre de 1935.—El Alcalde, F. Castañedo.

DE MUROS DE NALON

EDICTO

Confeccionados los documentos cobratorios de rústica, urbana e industrial, para el próximo ejercicio de 1936, quedan expuestos al público por plazo de ocho días los primeros, y de diez la matrícula industrial a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, 26 de octubre de 1935.—El Alcalde, S. M. Vigo.

DE NAVA

Formados los padrones para la contribución de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y el Registro fiscal de edificios y solares de este concejo, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes que lo deseen, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen precedentes.

Nava, 25 de octubre de 1935.—El Alcalde, Alfredo Vice.

DE GIJON

Declarada desierta la subasta relativa a la enagenación de los solares propiedad de este Ayuntamiento, situados en la Avenida de Manuel Azaña, de esta población, por acuerdo del Ayuntamiento de 26 de septiembre último, se anuncia una segunda subasta de aquellos en el mismo precio y con arreglo a iguales condiciones que la primera y que tendrá lugar al día siguiente de cumplir los 20 de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Gijón, a 26 de octubre de 1935.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

DE EL FRANCO

ANUNCIO

Confeccionado uno de los padrones de contribución rústica y pecuaria y otro de la lista cobratoria de urbana para regir en el próximo ejercicio de 1936, quedarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del 1.º de noviembre próximo.

La Caridad, octubre 24 de 1935.—El Alcalde, José Gudín.

DE LAS REGUERAS

ANUNCIOS

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes y justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos. Las Regueras, 25 de octubre de 1935.—El Alcalde, Manuel del Río.

Confeccionado el repartimiento de contribución territorial por rústica correspondiente a este término municipal, queda de manifiesto y expuesto al público en este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles de 10 a 1, a fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados, puedan entablar ante esta Corporación el juicio de agravio, según proceda, transcurrido el cual, no se admitirá reclamación alguna.

Las Regueras, 25 de octubre de 1935.—El Alcalde, Manuel del Río.

DE LLANES

ANUNCIO

Formada la matrícula de la contribución industrial del concejo que ha de regir durante el año próximo de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, a contar desde la fecha del presente anuncio, a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse por los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, 26 de octubre de 1935.—El Alcalde, R. Muñiz.

DE QUIROS

ANUNCIOS

Formado el Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles que ha de regir en este término municipal, durante el año de 1936, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose durante otros quince días más las reclamaciones que los interesados estimen pertinente en presentar contra el mismo.

Lo que se hace público por segunda vez en virtud de no aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de ocho del corriente.

Consistoriales de Quirós a 25 de octubre de 1935.—El Alcalde, José Velasco.

Formada la matrícula Industrial de este concejo que ha de regir durante el año de 1936, queda expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los días hábiles y de oficina, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen pertinentes contra la misma.

Consistoriales de Quirós a 25 de octubre de 1935.—El Alcalde, J. Velasco.

DE LANGREO

ANUNCIOS DE SUBASTAS

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó sacar a subasta la ejecución de las obras siguientes:

1.ª Reparación del camino de Pampiedra (Ciaño) cuyo presupuesto importa la cantidad de quinientas ochenta y una pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

2.ª Reparación del camino públi-

co del Carbayo, a casa de Abajo, cuyo presupuesto importa la cantidad de dos mil ochocientas pesetas.

Las proposiciones para optar a estas subastas, se harán por separado, esto es, una proposición para cada obra, pudiendo concurrir uno mismo, con dos pliegos, a ambas obras.

El plazo para la presentación de proposiciones, será de quince días hábiles, a contar del siguiente en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose por terminado el plazo a las diecisiete horas de la fecha en que se cumpla el mismo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase sexta (4.50 pesetas), más el impuesto municipal de dos, a las que se acompañará la cédula personal y resguardo de haber efectuado en la Depositaria municipal, el depósito provisional del cinco por ciento del presupuesto de la obra a que se refiera la proposición.

El contratista, a quien se adjudique la subasta, queda obligado a cumplir todas las obligaciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, así como a satisfacer los anuncios y cuantos gastos ocasione la subasta.

Una vez que se adjudiquen las subastas, quedará obligado el contratista, a quien se le haya adjudicado, en el término de diez días, a ampliar el depósito hasta el diez por ciento del importe de las obras, como fianza definitiva.

El pago de las obras se hará con cargo al presupuesto del año actual.

Los planos, presupuestos y condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sama de Langreo, 26 de octubre de 1935.—El Alcalde, S. Sánchez.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Mieres, penden ante la misma, entre partes, de una como demandante D. Jesús Alvarez Canga, mayor de edad, empleado y vecino de Mieres, como representante legal de su esposa D.ª Sara Alvarez Cuervo, representado por el Procurador D. Luis Rodriguez, y defendido por el Letrado D. José Orche, y de otra, como demandados D. José Sela Sela, mayor de edad, casado, banquero y D. Isaias Alvarez Cuervo, mayor de edad, soltero, cesante, ambos de la misma vecindad que el actor, representado el primero por el Procura-

por el Letrado D. Celso Gomez, y dirigido por el Letrado D. José María Moutras, y el último por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, versando el juicio sobre nulidad de una escritura.

Fallamos:

Que estimando la apelación en estos autos, deducida por el Procurador D. Luis Rodríguez, en nombre del demandante D. Jesús Álvarez Canga, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada sin hacer declaración especial en cuanto a las costas de esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—Enrique de No.—Juan Santamaría Ansa.—Antonio F. Rafiada.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando Audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE COLUNGA

Don Esteban Vallín Moreda, Secretario del Juzgado municipal de Colunga.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó por este Juzgado, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Colunga, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Cayetano Pérez Cubillas, Juez municipal, ha visto y oído el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Gabriel Cortina Cueto, mayor de edad, viudo de doña Ramona Prida Valdés, labrador, vecino de Libardón, barrio de Fano, y de la otra, como demandado, don Amancio Pérez Casanueva, mayor de edad, de la misma vecindad y actualmente en ignorado paradero, y don Vicente Carús Fresno, mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad, sobre acción negatoria de servidumbre de paso por la finca denominada "El Jueso o el Fueso", perteneciente a la herencia de doña Ramona Prida Valdés, que no debe servidumbre de paso a la finca del mismo nombre, colindante con aquella, propiedad del don Amancio, que lleva en arrendamiento el otro demandado don Vicente.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda formulada en este juicio por don Gabriel Cortina Cueto, contra don Amancio Pérez Casanueva y don Vicente Cancio Fresno, debo declarar y declaro que la finca "Jueso",

sita en la ería del mismo nombre y barrio de Fano, parroquia de Libardón, que se describe en la ampliación de la demanda, no debe servidumbre de paso en ninguna de sus formas a la del mismo nombre del demandado don Amancio Pérez Casanueva, y en consecuencia debo de condenar y condeno al dicho don Amancio Pérez Casanueva, para que por él y por tercero se abstenga de pasar por la ya dicha finca "Jueso", de la pertenencia de los herederos de doña Ramona Prida, no haciendo especial condena de costas.

Por la rebeldía del demandado don Amancio Pérez Casanueva, notifíquese la presente en la forma determinada por la Ley y edictos en el BOLETIN OFICIAL y sitio destinado por el Juzgado, a no ser que el actor opte por que se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano P. Cubillas.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose constituido en audiencia pública, certifico.—Esteban Vallín.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde y ausente en ignorado paradero, libro la presente, visada por el señor Juez, en Colunga, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Esteban Vallín.—V. B.º, Cayetano Pérez.

EDICTO

Por providencia del señor don Cayetano Pérez Cubillas, Juez municipal de Colunga, dictada el día diecinueve del actual, en los autos a instancia de don Pedro Iglesias, contra don Casimiro Vallín Cortina, sobre pago de setecientos cincuenta pesetas, más el interés del cinco por ciento de tres anualidades y costas causadas y que se causen, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Primero. Finca "Braña Menor", a prado y árboles, situada en la parroquia de Gobiendes, de este término municipal, de unas treinta y una áreas aproximadamente, y linda Norte y Sur, camino; Este, Ramón Estrada, y Oeste, Senén Caravía. Su valor trescientas pesetas.

Segundo. En los mismos términos y parroquia, finca denominada "Cierro de Pla", a pasto y roza, de unas veintiocho áreas aproximadamente; linda al Norte, Alfonso Argüelles; Este, Sur y Oeste, terrenos del Puerto Sueve. Su valor doscientas pesetas.

Tercero. En los mismos términos y sitio de la parroquia de Gobiendes, finca "Llosa Parada", a prado y roza, de unas treinta y seis áreas de extensión aproximadamente; linda al Norte, Senén Caravía; Sur y Este, camino, y Oeste, pasto común. Valor doscientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Casimiro Vallín Cortina, y se venden para pagar a don Pedro Iglesias, la cantidad indicada, más intereses y costas, debiendo celebrarse el remate el día doce del próximo mes

de noviembre, a las once horas, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que como de las citadas fincas se carece de título inscrito, el habilitarlo será de cuenta de quien lo remate y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

En el Juzgado municipal de Colunga, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Esteban Vallín.—Visto bueno, Cayetano Pérez.

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onís.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy, a solicitud de la representación actora, en el expediente de cuenta jurada que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de don Manuel Iglesias García, y éste, como representante de su fallecido padre, el Procurador de estos Tribunales, don Zoilo Iglesias Herrerin, contra don Ramón Pendás Suárez, vecino de Ardines, en el concejo de Ribadesella, sobre pago de ocho mil seiscientas ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, y costas, acordé sacar a pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento en el precio de tasación, y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

Primera. En el pueblo de Ardines, concejo de Ribadesella y sitio del Pozo, finca a labor, de veinte áreas, quince centiáreas; linda al Este, Pedro Pendás; y demás vientos, caminos, y Ramón Pendás; y Sur, marismas y María de la Concepción Blanco. Tasada en ochocientas pesetas.

Segunda. En el mismo Ardines, ería del mismo nombre, un prado llamado Largo, cabida de doce áreas; linda al Norte, Angel González; Sur, camino; saliente y poniente, prado de Ramón Pendás Suárez. Tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

Tercera. En el mismo pueblo, sitio de Las Cabañas, un prado de doce áreas; que linda al saliente, Manuel Martínez; y demás vientos, caminos. Tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Cuarta. En Ardines, otro del mismo nombre y sitio Aza Calero, un prado de ocho áreas, sesenta y dos centiáreas; que linda Norte, herederos de Pedro Junco; Sur, Ernestina Fuentes; Este, Concepción Blanco; y Oeste, Salvador Capín. Tasada en trescientas cuarenta y cuatro pesetas.

Quinta. En dicho Ardines, sitio Unca de Palomo, una finca a labor, de doce áreas, cinco centiáreas; linda Norte, Cuento Blanco; Sur, camino servidero; Este y Oeste, Hermenegildo Blanco, hoy Antonio Cerra. Tasada en cuatrocientas ochenta y dos pesetas.

Sexta. En el mismo pueblo, y sitio de Sierra, una finca a labor, pra-

do y roza, con suetos al Norte, y mide cuarenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas; linda al Norte, Cuetos bravos, hoy Pedro Pendás; Sur, herederos de Antonio Blanco, hoy Ramón Pendás; Este, Cuetos bravos, hoy Ramón Pendás y Pedro Junco; y Oeste, José Pendás, hoy sus hijos, Pedro Miguel Gutiérrez, Ernestina Fuentes y herederos de Pedro Junco. Tasada en seiscientas ochenta y una pesetas.

Séptima. En términos del pueblo de Sebreño, del mismo concejo, sitio llamado de Gordero, o Gordonera, un prado de cuarenta áreas, que linda al Norte, río; Este, José Cerra; Sur, herederos de Angel Villa y Francisco Coro; y Oeste, Vicente Pendás. Tasada en ochocientas pesetas.

Octava.—En términos del pueblo de Ardines, y sitio del Pico, un grupo de casas destinadas a habitación, con tres viviendas, casa-escuela y cuadra compuesta de planta baja y principal; y linda por su parte, al frente, carretera de la Piconera; de recha, entrando, obra, en construcción, de don Narciso Rodríguez; izquierda, terreno de la finca de el Pico; y al fondo, la misma finca. Tasada en siete mil pesetas.

Novena. En el mismo pueblo, y sitio del Pico, una finca a prado y pomarada, que mide cuarenta y cuatro áreas, poco más o menos, y que linda al Norte, finca la Sierra de don Ramón Pendás Suárez; al Sur, carretera de la Piconera y casa del mismo don Ramón Pendás Suárez; al Este, finca del Pico, de don Juan Blanco Suárez; y al Oeste, Hidroeléctrica del Pindo. Tasada en mil seiscientas pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar el día veinte de noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, con la expresada rebaja del veinticinco por ciento en el precio de tasación; no se han presentado los títulos de propiedad, ni tampoco ha sido suplida su falta, quedando a cargo del rematante el obtenerlos practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Para tomar parte en la subasta, ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, con la susodicha rebaja del veinticinco por ciento que sirve de tipo para la subasta: que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose, que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Dado en Cangas de Onís, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Bonmati. El Secretario judicial, Lic., Delio Parada.

DE LAVIANA

EDICTO

Don José Pérez Alonso, Juez de primera instancia accidental del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de noviembre, a las once horas, habrá de tener lugar en

la Sala audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad de don Isidro Vena Vena, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Tozo, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Eladio García Jove Lamuña, en nombre de don Julio Galán y Carbajal, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de Oviedo, en reclamación de cantidad.

Los bienes que se anuncian en subasta, son los siguientes, y están situados en el Tozo, Campo de Caso:

Prado Llosa, de veinticuatro áreas; que linda al Norte, José Crespo; Este, Manuel Gonzalez; Sur, Lucas Crespo, y Oeste, Peña. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Prado Foz, de cuatro áreas; linda al Sur, Lucas Crespo, y por los demás vientos, camino. Tasado en ochenta pesetas.

Prado Mircal, de treinta áreas; linda Norte y Este, camino; Sur, María Gonzalez, y Oeste, Donato Lama-drid. Tasado en quinientas ochenta pesetas.

Prado Campas, de treinta áreas; linda Norte y Sur, Lucas Crespo; Este, pasto, y Oeste, camino. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Prado Sobrelalosa, de doce áreas; linda por todos los vientos con veredas. Tasado en ciento diez pesetas.

Prado Pradón, de doce áreas; linda Norte y Sur, María Crespo; Este, Lucas y José Crespo, Oeste, camino. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

Prado Llamaza, de catorce áreas; linda Norte, Antonio Miguel; Sur, arroyo; Este, Felipe Capellán, y Oeste, camino. Tasado en ochenta pesetas.

Prado Monte de las Tablas, de veinticuatro áreas; linda Norte y Este, pasto; Sur, camino, y Oeste, José Vena. Tasado en quinientas pesetas.

Prado Lláscaras, de veinticuatro áreas; linda Norte, Facundo Gonzalez; Este, Nicolás Miguel, y Oeste, Antonio Miguel. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Prado Llamaza, de veinticuatro áreas; linda Norte, camino; Sur y Este, Froilán Prado; Oeste, José Vena. Tasado en trescientas veinticinco pesetas.

Castañado denominado Sombredales, de veinticuatro áreas; linda Norte, Fernando Sampredo; Sur, Manuel Gonzalez; Este, Lucas Crespo, y Oeste, José Crespo. Tasado en ciento ochenta pesetas.

Castañado Pando de la Iglesia, de seis áreas; linda al Norte, José Vena; Este, Agustín Candevilla; Sur, camino, y Oeste, Cristina Gonzalez. Tasado en cincuenta pesetas.

Huerta Cabecin, de un área; linda Norte y Este, camino; Sur y Oeste, Lucas Crespo. Tasada en veinte pesetas.

Prado Paramón, de cincuenta y siete áreas; linda Norte, Leonardo y Aquilino Gonzalez; Sur, Angel Gonzalez y Ramón Caldevilla; Este, Beatriz Crespo y camino, y Oeste, herederos de Francisco Prado. Tasado en ochocientas cincuenta pesetas.

Prado Felguerón, de treinta y siete áreas; linda Oeste, con Froilán Prado, y por los demás vientos, camino. Tasado en seiscientas pesetas.

Una casa vivienda de cuarenta metros cuadrados; que linda derecha entrando, Isabel Caro; izquierda, José Crespo, y fondo, más de Isidro

Vena. Tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

Un establo de veintiseis metros poco más o menos; linda por todos los lados con Isidro Vena. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Un establo de veintiocho metros cuadrados poco más o menos; que linda por todos vientos con Isidro Vena. Tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otro establo en términos de Paramón, de veintiseis metros cuadrados poco más o menos; lindando con Isidro Vena por todos los vientos. Tasado en cuatrocientas setenta pesetas.

Otro establo en Las Tablas, de unos treinta y dos metros cuadrados; que linda con bienes de Isidro Vena por todos los vientos. Tasado en quinientas cincuenta pesetas.

Otro establo sito en Cabecin, de veinte metros cuadrados aproximadamente; linda por todos vientos con Isidro Vena. Tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

Asciende la tasación de las fincas descritas a la cantidad de siete mil novecientas setenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lotes, al importe del diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los bienes referidos no aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad, no constando por tanto los títulos de propiedad ni las cargas.

Dado en Pola de Laviana, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Pérez Alonso.—Ante mí, Antonio Eguivar.

DE ILLAS

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra don Emilio Fernandez Alvarez y don Claudio Alvarez Rodriguez, por amenazas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En el Juzgado de Illas, a veintitres de octubre de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Jesús Manuel Fernandez Díaz, Juez municipal de este término, habiendo visto y oído este juicio de faltas por amenazas, promovido por denuncia de don Florentino Bernardo Menendez, por amenazas, contra don Emilio Fernandez Alvarez y don Claudio Alvarez Rodriguez, cuyas circunstancias constan en autos,

F. llo:

Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad en este juicio a los referidos denunciados don Emilio Fernandez Alvarez y don Claudio Alvarez Rodriguez, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernandez. Rubricado.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que

certifico.—El Secretario habilitado, Alfredo G. Pelayo.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a don Emilio Fernandez Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL, y al mismo tiempo y por haberse apelado de la sentencia, se emplaza a dicho denunciado, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca ante el señor Juez de Instrucción de este partido judicial de Avilés, a hacer uso de su derecho, y expida la presente en Illas, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario habilitado, Alfredo G. Pelayo.

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ GONZALEZ, Manuel, de edad de 58 años, hijo de Antonio y de María, casado, natural de San Pedro de los Pílares, de profesión industrial y vecino de Sahgún de Campos, (León), y hoy de ignorado paradero; comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de Infesto, con objeto de constituirse en prisión acordada por la Superioridad en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 8 de 1934, sobre hurto, contra él y otros.

TOLIBIA LLERANDI, Antonio, hijo de Manuel y de Cesárea, de 43 años de edad, natural de Pandavenes, del concejo de Piloña, y vecino de El Tejedal, (Infesto), de estado casado, labrador, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de Infesto, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario que se le instruyó en este Juzgado con el número 20 de 1934, sobre lesiones por disparo de arma de fuego y cumplir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién-

dolos a disposición de dicho Jueces o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA JAMBRINA, Andrés, de 36 años de edad, hijo de José y María, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de veinte días ante este Juzgado de Instrucción de Oriente de Gijón, a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento del artículo 109, ley procesal, en causa por estafa de géneros, instruida por este Juzgado.

LOPEZ VIZCAINO, José, natural de Palas de Rey, Chantada-Lugo, de 41 años de edad, casado, de profesión minero, hijo de Antonio y Josefa, domiciliado últimamente en Tudela Veguin, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana, para notificarle el auto de prisión e ingresar en la Carcel.

GARCIA GARCIA, Jesús, natural de Oviedo, vecino de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a serle notificado procesamiento en el sumario número 452 de 1935, que en el mismo se sigue sobre infracción Ley Imprenta contra el mismo.

ALOSO LOPEZ, Ramón, de profesión hojalatero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 445 de 1935, que en el mismo se sigue sobre estafa contra dicho procesado.

RIVEIRO, Alfredo, Adaoda Rocha y José Coello, naturales de Portugal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 433 de 1935, que en el mismo se sigue sobre estafa de hurto contra los mismos.

GONZALEZ GARCIA, Alfredo, hijo de Secundino y Perfecta, domiciliado últimamente en Sama, procesado por el delito de rebelión militar comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número tres, de Gijón.

ANTUNA ALVAREZ, Juan, hijo de José, domiciliado últimamente en El Condado, Laviana, procesado por el delito de supuesta rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número tres, de Gijón.

SUBASTA

El 8 del próximo noviembre, a las once, se subastará en la Notaría del Sr. Blázquez (Fruela, 14, 2.º), la casa número 179 de Buenavista, con la cuadra y terreno contiguos.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial